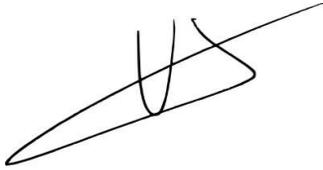


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento diligencias de notificación. A despacho, sírvase proveer.

Manizales, 05 de febrero del 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, followed by a long horizontal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 059
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL
EJE CAFETERO – “COOPNALSERVIS” – NIT. 900.988.809-6
Demandada: JENNY LORENA BETANCOURTH CEBALLOS CC. 1.053.776.256
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00877-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el despacho agrega y pone en conocimiento memorial allegado por la parte ejecutante, en el cual informa que las diligencias de notificación de la pasiva no fueron satisfactorias, debido a que la dirección de la demandada es inexistente, según lo reportado por la empresa de correos **ENVÍA.**

Por lo anterior, la parte ejecutante deberá realizar la notificación a una nueva dirección (en los documentos aportados con la demanda, se indica un lugar de trabajo de la demandada u otra que se obtenga), dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

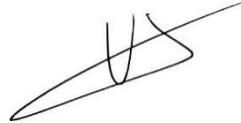
Firma Electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado
No. 18 del 06 de febrero de 2024



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b3578f204afd030fb38669813e7cf78ddfeebc1b3af8c0a9057e96f46f0812**

Documento generado en 05/02/2024 03:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>